



1 ESCRITURA No.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

--- tana : Jeanneth Brito S.  
14 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**  
15 **SELLAPLASTIC S.A.**

15

16

**CAPITAL: USD \$6.000.00**

17

DI: 3 COPIAS

18

**\*/MIO \*/**

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparecen: el señor **JOSÉ RAMIRO GORDÓN MORALES**, casado con Mónica de las Mercedes Cabezas Villacís, por sus propios y personales derechos; y, el señor

1 **CÉSAR ANÍBAL MATABAY BAIZA**, casado con Mónica  
2 del Pilar Guanuna Toapanta, por sus propios y personales  
3 derechos.- Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad  
4 de "Quito", mayores de edad, legalmente capaces para contratar y  
5 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me  
6 exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias  
7 autenticadas por mí, se agregan a este instrumento; y me piden  
8 que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:  
9 **"SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO:** En el Registro  
10 de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una  
11 que contenga el contrato de constitución de la Compañía de  
12 Sociedad Anónima, contenida al tenor de las siguientes  
13 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a  
14 la celebración de la presente escritura de constitución de  
15 Compañía Anónima, el señor **JOSÉ RAMIRO GORDÓN**  
16 **MORALES**, casado, por sus propios y personales derechos; y,  
17 el señor **CÉSAR ANÍBAL MATABAY BAIZA**, casado, por  
18 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son  
19 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en  
20 este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y  
21 obligarse.- **SEGUNDA: DECLARATORIA.-** Los  
22 comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en  
23 efecto constituyen una compañía anónima uniendo sus capitales  
24 para participar en los beneficios que reporte la actividad de la  
25 Compañía, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y su  
26 Reglamento, el presente estatuto social, y demás leyes y  
27 reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con  
28 posterioridad.- **TERCERA: DENOMINACION Y PLAZO.-**

1 La compañía se denominará **SELLAPLASTIC SOCIEDAD**  
2 **ANÓNIMA**, y tendrá una duración de cincuenta años contados  
3 a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil,  
4 pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá  
5 disolverse la compañía anticipadamente, observándose para cada  
6 caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el  
7 presente contrato.- **CUARTA: OBJETO SOCIAL.**- El objeto  
8 principal de la compañía será la fabricación, producción,  
9 elaboración, comercialización, distribución, representación de  
10 todo tipo de producto derivado del plástico, entre lo que se  
11 comprende carpetas, maletas, ponchos, chompas, calzado,  
12 juguets, maletas, mochilas, bolsos, inflables, esferográficos,  
13 porta tarjetas, bandejas, archivadores, adornos, materiales de  
14 jardinería, materiales didácticos, etcétera. Podrá dedicarse a la  
15 importación, exportación, comercialización, venta, distribución,  
16 representación de materia prima, insumos, repuestos, producto  
17 terminado, máquinas industriales para el sellado electrónico,  
18 transformación del plástico en todas sus calidades, máquinas y  
19 maquinarias que se utilizan en la industria del plástico y bienes  
20 en general. Podrá dedicarse al mantenimiento preventivo y  
21 corrección mecánica de máquinas que manipulan plástico en  
22 todas las etapas de producción. Podrá dedicarse a la compra,  
23 venta, distribución, comercialización, representación, de todo tipo  
24 de materiales e insumos para la industria del plástico y sus  
25 relacionadas. La compañía podrá actuar como mandante,  
26 mandataria, comisionista o representante de personas naturales o  
27 jurídicas, nacionales o extranjeras que sean acordes con su objeto  
28 social. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá

1 intervenir como socio en la formación de toda clase de  
2 sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o  
3 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras  
4 compañías. Podrá además realizar seminarios, cursos,  
5 convenciones dentro de su objeto social, para lo cual contratará  
6 los servicios de profesionales nacionales o extranjeros. En general  
7 la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y  
8 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean  
9 acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su  
10 cumplimiento. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en  
11 otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a la compra venta de  
12 cartera ni a la intermediación financiera, ni demás actividades a  
13 las que se refiere el Artículo veinte y siete de la Ley de  
14 Regulación Económica y Control del Gasto Público, en  
15 concordancia con la regulación ciento veinte de la Junta  
16 Monetaria.- **QUINTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

17 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será  
18 el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio del derecho  
19 para constituir sucursales, agencias o corresponsales en otras  
20 ciudades del Ecuador o del extranjero.- **SEXTA: CAPITAL**  
21 **SOCIAL Y ACCIONES.-** El capital social de la compañía es  
22 de <sup>6000</sup> **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
23 **AMERICA (USD.6.000,00)**, que está representado por <sup>6000</sup> **SEIS**  
24 **MIL acciones indivisibles, ordinarias y nominativas de un**  
25 **dólar cada una**, numeradas del cero cero cero uno al seis mil  
26 inclusive. Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por  
27 el número que solicite el accionista y de libre negociación. El  
28 capital autorizado de la compañía es de <sup>12.000</sup> **DOCE MIL DOLARES**

1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
2 (USD.12.000,00). Las acciones estarán autorizadas por el  
3 Presidente y por el Gerente General. Las acciones serán inscritas  
4 en el libro de acciones y accionistas de la compañía. Será  
5 considerado propietario de dichas acciones nominativas, la  
6 persona que aparezca inscrita en el libro de acciones y  
7 accionistas.- **SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL.**- Resuelto  
8 el aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente  
9 para suscribirlo, en proporción al monto de las acciones que  
10 poseen. Si después de treinta días de la publicación por la prensa  
11 del acuerdo de la Junta General para aumentar el capital, no se  
12 presentaren interesados en la suscripción de las nuevas acciones,  
13 entonces se podrán ofrecer al público.- **OCTAVA:**  
14 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS**  
15 **BENEFICIOS.**- Las acciones darán derecho al titular o  
16 accionista a percibir los dividendos en proporción a la parte  
17 pagada a la fecha del balance, además de los beneficios que la  
18 compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad de los  
19 accionistas por el resultado de las operaciones sociales, estará  
20 limitada al valor de las acciones. Cada acción dará derecho a voto  
21 en las deliberaciones de la compañía, en proporción a su valor  
22 pagado.- **NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**-  
23 La compañía estará gobernada por la Junta General de  
24 Accionistas y administrada por el Presidente y el "Gerente  
25 General." La Junta formada por los accionistas legalmente  
26 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y  
27 para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la  
28 misma y en consecuencia las decisiones que adopte de

1 conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los  
2 accionistas, aún a los ausentes y presentes y no serán susceptibles  
3 de revisión, sino por la propia Junta General de Accionistas, salvo  
4 el derecho de oposición en los términos previstos en la ley. Las  
5 Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la  
6 compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el  
7 Gerente General. A falta de ellos la Junta designará a los  
8 Accionistas que deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-  
9 Hoc de la sesión.- DECIMA: JUNTAS GENERALES  
10 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas  
11 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se  
12 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias  
13 se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a  
14 la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias  
15 se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las  
16 juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en  
17 la convocatoria bajo sanción de nulidad.- DECIMA PRIMERA:  
18 CONVOCATORIAS.- Las juntas generales serán convocadas  
19 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
20 domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
21 anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, no se  
22 computarán a esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día  
23 de la realización de la junta, y mediante carta escrita, correo  
24 electrónico o fax que será enviado al lugar más reciente  
25 registrado como domicilio del accionista de la compañía o  
26 entregada personalmente. Podrá también convocarse a junta  
27 general observando para el efecto el artículo doscientos trece  
28 (213) de la ley de compañías.- DECIMA SEGUNDA:

1 **QUORUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a  
2 deliberar en primera convocatoria, será necesario que los  
3 accionistas presentes representen más de la mitad del capital  
4 social pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con  
5 el número de accionistas presentes, así se expresará en la  
6 convocatoria, salvo disposición en contrario de la ley y el  
7 estatuto. Las resoluciones se tomarán por una mayoría que  
8 representen por los menos más de la mitad del capital social  
9 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
10 mayoría presente.- **DECIMA TERCERA: JUNTAS**  
11 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
12 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará  
13 válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional,  
14 para tratar cualquier asunto siempre que éste represente todo el  
15 capital pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el  
16 acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la  
17 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes  
18 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no  
19 se considere suficientemente informados.- **DECIMA CUARTA:**  
20 Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta  
21 General ya sea personalmente o por medio de un representante.  
22 La representación convencional se conferirá mediante carta-poder  
23 dirigida al Gerente General de la Compañía, o mediante poder  
24 notarial general o especial. No podrán ser representantes  
25 convencionales los administradores de la compañía y los  
26 Comisarios.- **DECIMA QUINTA: ACTAS.-** Las actas de las  
27 Juntas Generales de accionistas se llevarán en hojas móviles  
28 escritas a máquina o computadora en el anverso y reverso, en las

1 que las Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso  
2 orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua  
3 y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el  
4 Secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán  
5 los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o  
6 poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos  
7 por las Juntas Generales.- **DECIMA SEXTA:**

8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**

9 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar  
10 al Presidente de la Compañía y fijar su remuneración; b) Nombrar  
11 al Gerente General y fijar su remuneración; c) Designar al  
12 Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de beneficios  
13 sociales; e) Conocer anualmente las cuentas, el balance general  
14 que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los  
15 negocios sociales; f) Acordar aumentos de capital; g) Resolver  
16 acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía;  
17 h) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes  
18 generales y especiales; i) Aprobar el presupuesto anual de gastos  
19 de la Compañía; j) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos  
20 que no estuvieren determinados en el Contrato; k) Autorizar al  
21 Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a  
22 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; y, l) En  
23 general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.  
24 Toda reforma del Contrato Social requerirá una mayoría de  
25 Accionistas igual a la que dispone la Ley para el aumento o  
26 disminución del capital o fusión o transformación de la misma.-

27 **DECIMA SEPTIMA:** Las resoluciones y decisiones de las  
28 Juntas Generales de accionistas se llevarán a cabo aún antes de

1 que se haya aprobado el Acta de la sesión en que se aceptaron, a  
2 menos que la Junta decidiera otra cosa.- **DECIMA OCTAVA:**  
3 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta  
4 General para un período CINCO (5) años, pero podrá ser  
5 indefinidamente reelegido, sin embargo; sus funciones se  
6 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser  
7 Presidente no se requerirá ser accionista de la Compañía.  
8 **DECIMA NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
9 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente o de  
10 quien lo estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las  
11 resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la  
12 Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
13 los títulos de Acciones, así como las Actas de las Juntas  
14 Generales; d) Subrogar al Gerente General en el caso de falta,  
15 ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar a Juntas  
16 Generales de Accionistas en caso de no hacerlo el Gerente  
17 General; y, f) Las demás atribuciones que le concede la Ley, el  
18 presente Contrato y la Junta General de Accionistas.  
19 **VIGESIMA: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
20 General será elegido por la Junta General para un período de  
21 CINCO (5) años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser  
22 Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.  
23 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-  
24 **VIGESIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
25 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente  
26 General: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Actuar como  
27 secretario de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el  
28 Presidente los títulos de Acciones y las Actas de las Juntas

1 Generales; (d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas  
2 de bienes muebles o inmuebles según el caso con las limitaciones  
3 establecidas en este Contrato, previa autorización de la Junta  
4 General; (e) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la  
5 compañía; (f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de  
6 contabilidad y llevar por sí mismo los libros de Actas; (g)  
7 Presentar por lo menos cada año a la Junta General la memoria  
8 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del  
9 balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; (h) Presentar a  
10 consideración de la Junta un proyecto de reparto de utilidades  
11 observando las disposiciones establecidas en la Ley de  
12 Compañías; (i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o  
13 impedimento de este administrador; (j) Nombrar libremente a los  
14 trabajadores de los negocios de la compañía, fijar su  
15 remuneración y removerlo cuando fuere necesario; y, (k) Los  
16 demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente  
17 contrato y la Junta General de Accionistas.- **VIGESIMA**  
18 **SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL.-** La  
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la  
20 tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos  
21 relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las  
22 limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.  
23 Así mismo, el Gerente General para intervenir en gestiones, actos  
24 y contratos superiores a cincuenta mil dólares de los Estados  
25 Unidos de América requerirá de autorización expresa de la Junta  
26 General de Accionistas. Esta autorización también será necesaria  
27 para contratar créditos en los montos superiores fijados para  
28 intervenir en actos y contratos.- **VIGESIMA TERCERA: DEL**

0000006

1 **COMISARIO.-** La junta general nombrará un comisario  
2 principal y un suplente, durarán un año en el ejercicio de sus  
3 funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en  
4 la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General,  
5 quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,  
6 correspondencia y más documentos de la compañía que  
7 consideren necesarios. Para ser comisario no se requiere ser  
8 accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los  
9 Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un  
10 informe a la Junta General referente al estado financiero y  
11 económico de la compañía.- **VIGESIMA CUARTA: FONDOS**  
12 **DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas de la Compañía se  
13 asignará el diez por ciento (10%) por lo menos para constituir el  
14 fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el cincuenta por  
15 ciento (50%) del capital social.- **VIGESIMA QUINTA:**  
16 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual  
17 se distribuirán de acuerdo con la ley y en la forma que determine  
18 la Junta General de Accionistas. El ejercicio anual de la  
19 Compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y  
20 uno (31) de diciembre de cada año.- **VIGESIMA SEXTA:**  
21 **DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la Compañía todas  
22 las que se hallan establecidas en la ley de Compañías y sus  
23 correspondientes reformas.- **VIGESIMA SEPTIMA:**  
24 **LIQUIDADOR.-** En caso de la liquidación de la Compañía no  
25 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones  
26 de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la  
27 Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus  
28 atribuciones y deberes.- **VIGESIMA OCTAVA:**

1 **INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE**  
 2 **PAGO.-** El capital social de la compañía es de **SEIS MIL**  
 3 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
 4 **(USD.6.000,00)** <sup>6000</sup> divididos en seis mil acciones de UN dólar cada  
 5 una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en  
 6 numerario en un veinticinco por ciento de acuerdo al siguiente  
 7 cuadro:

8 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.	NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
1	GORDON MORALES JOSE RAMIRO	4200	4200	1050	3150	70%
2	MATABAY BAIZA CESAR ANIBAL	1800	1800	450	1350	30%
	<b>TOTALES</b>	6000	6000	1500	4500	100%

9 **VIGESIMA NOVENA: CUENTA DE INTEGRACIÓN DE**  
 10 **CAPITAL.-** Se adjunta como documento habilitante el  
 11 certificado de depósito en la cuenta de Integración de Capital  
 12 correspondiente al Banco Produbanco.- **TRIGESIMA:** Se  
 13 entenderán incorporadas al presente contrato de constitución las  
 14 normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de  
 15 Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el  
 16 presente contrato.- Usted señor Notario se servirá agregar las  
 17 demás cláusulas de estilo para la plena validez y  
 18 perfeccionamiento de este instrumento.-" **(HASTA AQUI LA**  
 19 **MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que

0000007



1 se halla firmada por el Doctor Erick Carrera Leguisamo, Abogado  
2 con matrícula profesional número cincuenta y dos treinta, del  
3 Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la  
4 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y  
5 leída que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria, en  
6 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy  
7 fe.-

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20



**JOSÉ RAMIRO GORDÓN MORALES**  
C.C.No. 170700099-6



**CÉSAR ANÍBAL MATABAY BAIZA**  
C.C.No. 1706560628

*Jeanneth Brito*  
**Dra. Jeanneth Brito S.**  
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE Quito - Ecuador  
QUITO - ECUADOR



**FIRMADO DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA  
SUPLENTE DEL CANTON QUITO.- SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

24  
25  
26  
27  
28

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E18331422  
 CASADO MONICA DE LAS M CABEZAS  
 ESTADO CIVIL SUPERIOR LICENCIADO/A/  
 PROF. OCUP  
 ROBERTO GORDON  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 MARIA MORALES  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 RIFOTO 01/10/2006  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION 01/10/2015  
 REN 2081773

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170700099-4  
 GORDON MORALES JOSE RAMIRO  
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 13 OCTUBRE 1963  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 002-1 0276 00545 M  
 PICHINCHA/CAYAMBE  
 CAYAMBE 1963

*Jose Ramiro Gordon*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E18331422  
 CASADO MONICA DE LAS M CABEZAS  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 CESAR MATABAY  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 MARIA BAIZA  
 RIFOTO 28/08/2003  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION 28/08/2015  
 REN Pch 0778578

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170656062-8  
 MATABAY BAIZA CESAR ANIBAL  
 PICHINCHA/CUITO/POMASQUI  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1963  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 002-2 0361 07280 M  
 PICHINCHA/CUITO  
 POMASQUI 1963

*Cesar Anibal Matabay Baiza*

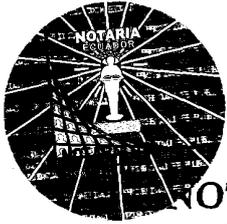
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
 133-0076 1707000996  
 NUMERO CEDULA  
 GORDON MORALES JOSE RAMIRO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 BENALCAZAR ZONA  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
 013-0208 1706560628  
 NUMERO CEDULA  
 MATABAY BAIZA CESAR ANIBAL  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 COTACOLLAO ZONA  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA que exhibida se devolvió.  
 Quito, a **30 NOV 2009**  
**DRA. JEANNETH BRITO S.**  
 NOTARIA DECIMA - SUPLENTE



Se otorgó ante la suscrita **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta <sup>TERCERA</sup> **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a TREINTA (30)\*\*\*\* de NOVIEMBRE del año DOS MIL NUEVE.- ✓



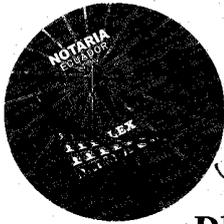
*Jeanneth Brito*

**DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**

**NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**



--- **ZÓN DE MARGINACIÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "SELLAPLASTIC S.A."; celebrada el 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009, ante la suscrita Notaria Décima Suplente del cantón Quito, Doctora Jeanneth Brito Solórzano, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.09-005179 de 11 de diciembre del 2009, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 14 de Diciembre del 2009.- ✓

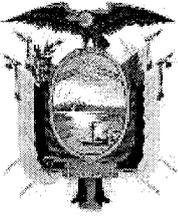


*Jeanneth Brito Solórzano*

**DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**

**NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**



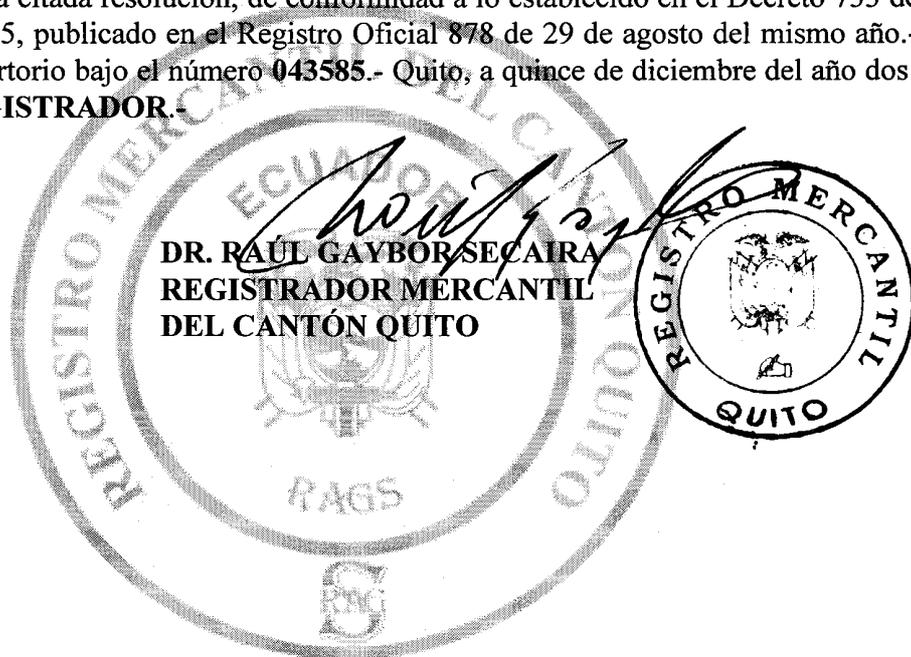


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 11 de diciembre de 2.009, bajo el número **4145** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SELLAPLASTIC S.A.**", otorgada el treinta de noviembre del año dos mil nueve, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043585**.- Quito, a quince de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0031397

0000011

Quito,

17 DIC 2009

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SELLAPLASTIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL